



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

08 ENE. 2025

RECIBIDO

Firma: Hora:

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO INMINENTE.

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO INMINENTE

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto asegurar que los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades presentadas por los gobiernos locales y regionales ante el Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES y/o Unidades Ejecutoras contempladas dentro del Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente y pasen la etapa de admisibilidad, sean atendidos hasta la resolución de la intervención de la declaración de emergencia o por riesgo inminente, independientemente del tiempo de vigencia del Decreto Supremo.

Artículo 2. Plazos de atención

Promulgado el Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente, para mitigar los efectos de la emergencia, los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades que sean presentados por los gobiernos locales y regionales dentro de su plazo de vigencia y cumplan con los criterios de admisibilidad y priorización establecidos en el Reglamento, deberán ser atendidos de manera prioritaria por las entidades competentes hasta su ejecución o la solución del problema que dio lugar a la emergencia, sin estar sujetos al plazo del Decreto Supremo.



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

Artículo 3. Responsabilidades de las entidades competentes

3.1. El Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, los ministerios y entidades del gobierno central, regional y local responsables de la atención de emergencias deberán garantizar la continuidad en la evaluación, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades que pasen la etapa de admisibilidad. En caso de que no se logre concluir el proyecto en el plazo establecido por el Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente, se deberá continuar con el proceso hasta que el proyecto de inversión, IOARR y/o actividad sea ejecutado.

Para este fin el Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES creará una plataforma de registro, evaluación y seguimiento, un servicio de monitoreo de proyectos de inversión, que brindará información en tiempo real todos los días del año, las 24 horas.

3.2. Criterios de Priorización

Los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades serán priorizados considerando los siguientes criterios:

- a) Impacto en la reducción de la vulnerabilidad y el riesgo.
- b) Contribución a la recuperación económica local.
- c) Alineación con los planes de desarrollo regional y local.
- d) Grado de avance del proyecto.
- e) Otros criterios que se establezcan en el Reglamento.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento para la atención de los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades vinculadas al Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente no será limitado por la duración del Decreto Supremo. Las partidas presupuestales deberán ser aseguradas hasta la resolución de la intervención de la declaración de emergencia o por riesgo inminente, por parte del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, los ministerios y entidades del gobierno central, responsables de la atención de emergencias.



KAROL PAREDES FONSECA Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y las entidades relacionadas deberán establecer los mecanismos necesarios para que los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades ingresados durante el periodo de emergencia y sean admitidos, estos serán evaluados, monitoreados y priorizados, sin estar sujetos a los plazos del Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emitirá los reglamentos necesarios para la adecuada implementación de la presente ley dentro de los 60 días siguientes a su promulgación

Lima, diciembre del 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 09:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 16:18:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 17:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 16:39:45-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 11:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 11:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 10:19:26-0500

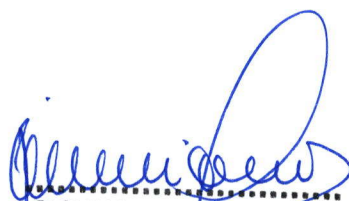


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9862/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los desastres naturales y las emergencias por riesgo inminente son fenómenos que requieren una respuesta inmediata y coordinada. Sin embargo, los plazos establecidos en las declaratorias de emergencia suelen ser insuficientes para completar los proyectos necesarios para mitigar sus efectos.

Según el Banco Mundial, los países de América Latina y el Caribe son particularmente vulnerables a desastres naturales, generando pérdidas de entre el 0.3% y 6% del PIB cada año, existe la necesidad de que los proyectos no se limiten por plazos legales rígidos, sino que su ejecución continúe hasta la resolución del problema¹.

El Perú no es la excepción, al ser un país altamente vulnerable a desastres naturales como inundaciones, terremotos, huaicos y sequías, requiere un sistema eficaz y permanente para mitigar los efectos de estas emergencias. Entre 2017 y 2020, se reportaron más de 1,200 emergencias relacionadas con desastres naturales a nivel nacional², lo que subraya la urgencia de fortalecer los mecanismos de respuesta.

Las declaratorias de emergencia permiten que los gobiernos locales y regionales presenten proyectos de inversión para prevenir o mitigar los daños causados por estas emergencias. Sin embargo, una gran limitación ha sido la falta de continuidad en la evaluación y ejecución de dichos proyectos una vez que expiran los plazos del Decreto Supremo. Esto provoca que proyectos vitales queden incompletos o no ejecutados en absoluto, afectando directamente a las poblaciones vulnerables. Por ejemplo, durante el "Fenómeno del Niño Costero" en 2017, muchos proyectos no pudieron concluirse debido a las restricciones temporales impuestas por los decretos supremos³.

En los últimos años, el Perú ha experimentado un aumento en la cantidad de desastres naturales. Según el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), solo en el año 2022 se declararon más de 30 emergencias debido a riesgos inminentes como deslizamientos, lluvias torrenciales e inundaciones, afectando a más de 450,000 personas⁴. Además, el presupuesto asignado al Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres

¹ <https://www.worldbank.org/en/topic/disasterriskmanagement/overview>

² <https://www.unesco.org/en/articles/peru-faces-surge-climate-migrants-0>

³ <https://www.paho.org/es/peru/emergencia-por-impacto-fenomeno-nino-costero-peru-2017>

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5591372/4965310-compendio-final-af-2023-indeci.pdf>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho⁷

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.**

Naturales (FONDES) ha sido insuficiente para cubrir la totalidad de los proyectos presentados, lo que ha generado retrasos significativos en la reconstrucción de infraestructura vital.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas, entre 2018 y 2023, los IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación) ejecutados durante declaratorias de emergencia representaron solo el 40% de los aprobados inicialmente⁵. Esta baja tasa de ejecución pone en evidencia la necesidad de implementar mecanismos que aseguren la continuidad de estos proyectos, independientemente del tiempo de vigencia de los decretos de emergencia.

Impacto Social y Económico:

El abandono o retraso de proyectos de inversión relacionados con desastres naturales tiene consecuencias sociales y económicas devastadoras. La falta de infraestructura adecuada, como hospitales, escuelas y vías de comunicación, agrava la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas y limita su capacidad de recuperación.

El Banco Mundial ha señalado que los países en desarrollo, como el Perú, pierden entre el 1.5% y 3% de su Producto Interno Bruto (PIB) anual debido a desastres naturales⁶. En este contexto, la correcta ejecución de proyectos de inversión es fundamental para reducir las pérdidas económicas y proteger la vida y el bienestar de las personas.

Este proyecto de ley propone que los proyectos de inversión e IOARR presentados durante una declaratoria de emergencia, que hayan pasado la etapa de admisibilidad, sean atendidos hasta su ejecución final. De esta manera, se asegura que los proyectos cruciales para la mitigación de desastres no queden incompletos por el vencimiento del plazo de los decretos.

Este proyecto de ley busca garantizar que todos los proyectos presentados dentro del marco de una declaratoria de emergencia o por riesgo inminente, que hayan pasado la etapa de admisibilidad, sean atendidos y ejecutados hasta su conclusión, sin estar limitados por el plazo del Decreto Supremo.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/852260-lineamientos-para-la-identificacion-y-registro-de-las-inversiones-de-optimizacion-de-ampliacion-marginal-de-rehabilitacion-y-de-resposicion-ioarr>

⁶ <https://www.worldbank.org/en/topic/disasterriskmanagement/overview>

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

Sobre el funcionamiento de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" FONDES:

En el año 2017, mediante el DECRETO SUPREMO N° 132-2017-EF⁷ se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias.

En el artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, en adelante "FONDES", y se dictan las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES.

En el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30624⁸, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, señala que los recursos del FONDES se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

En aplicación a lo establecido en las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" FONDES, se han redactado 36 actas en la Comisión Multisectorial del FONDES, donde se priorizo el financiamiento a favor de trece (13) pliegos del gobierno nacional, nueve (09) gobiernos regionales, setenta y tres (73) gobiernos locales provinciales; y cuatrocientos sesenta y cuatro (464) gobiernos locales distritales, habiéndose priorizado recursos por un monto total de S/ 1 918 304 389,00 (Mil novecientos dieciocho millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve y 00/100 soles); y a la fecha se han transferido recursos del FONDES por un monto total de S/ 1 885 606 058,00 (Mil ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos seis mil cincuenta y ocho y 00/100 soles); para la ejecución de 3,050 intervenciones nuevas, para la culminación de 407 intervenciones y la continuidad de recursos del FONDES para 236 intervenciones; asimismo, no se han transferido recursos para 07 intervenciones que ascienden a un monto de S/ 6 855 758,00 (Seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho y 00/100 soles); todo lo manifestado se detallan en el Cuadro 01 A: SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL A.F. 2017 - 2024, y el Cuadro 01 B: DETALLE DE

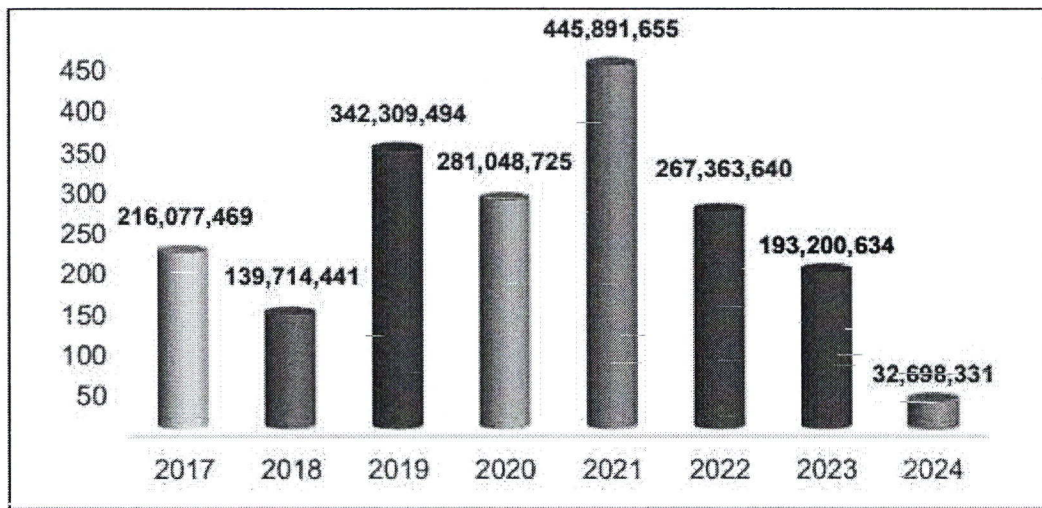
⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228242-132-2017-ef>

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1185828>

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO INMINENTE.

INTERVENCIONES PRIORIZADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDES A.F. 2017- 2024, tal como se grafica a continuación:⁹

Cuadro de Transferencia de Recursos 2017 – 2024



Fuente: FONDES 2024

El numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953¹⁰, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 29664¹¹, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), elaboran una propuesta de modificación y/o actualización de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF¹², la cual implica la identificación de intervenciones estratégicas, requisitos de postulación, criterios de evaluación, priorización, el procedimiento para la atención de las intervenciones, entre otros.

⁹ INFORME-TECNICO-007-2024-FONDES-RCA.pdf

¹⁰ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1364341>

¹¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1025766>

¹² <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228242-132-2017-ef>

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.**

En los últimos dos años se ha podido observar que FONDES, en el año 2023 mediante la Ley N° 31638 ha contado con un presupuesto de S/. 375,304,626.00 y solo ha ejecutado S/. 182,103,992.00 y en año 2024 con la Ley N° 31953 cuenta con un presupuesto de S/. 352,714,349.00 y hasta el mes de octubre solo había ejecutado S/.32,698,331.00.

AÑO	LEY	MONTO	EJECUTADO	SALDO
2023	31638	375,304,626.00	193,200,634.00	182,103,992.00
2024	31953	352,714,349.00	32,698,331.00	320,016,018.00

Fuente: MEF (Mes Oct 2024)

Actualmente, existen SETENTA (70) intervenciones que han sido priorizadas entre las actas 30 al 34 de la Comisión Multisectorial del FONDES que están por financiarse por un monto de S/ 66,059,937.19, y se desagregan de la siguiente manera:

N°	Tipo de intervención / Acta N°	N° de Interv-	Monto solicitado por el pliego S/
Intervenciones para la Mitigación y Capacidad de Respuesta		5	20,652,751.32
1	PROYECTO DE INVERSIÓN	2	20,250,218.92
	ACTA N° 30	1	16,738,289.65
	ACTA N° 32	1	3,511,929.27
2	ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN	3	402,532.40
	ACTA N° 33	2	177,333.86
	ACTA N° 34	1	225,198.54
Intervenciones por Peligro Inminente, Respuesta y Rehabilitación		65	45,407,185.87
3	IOARR	42	42,657,839.44
	ACTA N° 32	8	4,446,099.42
	ACTA N° 33	12	11,987,494.03
	ACTA N° 34	22	26,224,245.99
4	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	23	2,749,346.43
	ACTA N° 33	11	864,591.25
	ACTA N° 34	12	1,884,755.18
Total general		70	66,059,937.19

Fuente: FONDES

Como se podrá apreciar todos los años FONDES cuenta con recursos necesarios para atender las demandas existentes si es que se les da continuidad en su evaluación, pero ha observado que los decretos supremos que declaran el estado de emergencia en diversas regiones del país tienen una duración limitada, generalmente de 60 a 90 días. Este periodo resulta insuficiente para que los gobiernos locales y regionales concluyan

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.**

los estudios necesarios, presenten propuestas, y gestionen el financiamiento de proyectos de inversión pública e IOARR, destinados a mitigar los efectos de la emergencia.

La limitación temporal impuesta por los decretos supremos genera atrasos en la atención de las emergencias, afectando la capacidad de respuesta del Estado y la calidad de vida de los ciudadanos. Además, varios proyectos quedan en pausa o desatendidos una vez que expira el plazo del estado de emergencia.

El problema ya fue identificado por el ejecutivo es por ello que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Ministerio de Defensa, ha emitido el Decreto Supremo N° 095-2024-EF¹³ en la cual se establece los mecanismos para las intervenciones durante desastres naturales. No obstante, la normativa vigente fija plazos rígidos que pueden resultar insuficientes, impidiendo la completa resolución de las problemáticas.

Países como Chile y México han adoptado mecanismos legales que aseguran la continuidad en la ejecución de proyectos ante desastres naturales, sin depender estrictamente de la duración de las declaratorias de emergencia. En Chile, la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) gestiona proyectos de reconstrucción hasta su finalización, lo que ha mostrado una mejora en la recuperación tras eventos como el terremoto de 2010. Esto refuerza la idea de que la continuidad en la gestión de las inversiones puede mejorar la efectividad de las intervenciones.

Para este fin, el Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES creara una plataforma de registro, evaluación y seguimiento, un servicio de monitoreo de proyectos de inversión, que brinda información en tiempo real todos los días del año, las 24 horas, un sistema similar a lo ya existen en otros ministerios como Vivienda, Construcción y Saneamiento con el PRESET.

El presente proyecto de ley busca garantizar que, una vez admitidos los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades que hayan solicitado su financiamiento para atender emergencias, estos sean tratados de manera prioritaria y no estén limitados por la duración del decreto supremo que declaró la emergencia. La atención y financiamiento de estos proyectos deberán continuar hasta que se resuelva de manera definitiva la situación que originó la emergencia. La propuesta asegura que los proyectos reciban financiamiento y evaluación continuos, sin importar la vigencia de la declaratoria.

Este proyecto de ley no solo mejoraría la capacidad de respuesta de las entidades públicas, sino que también garantizaría que las zonas afectadas por desastres reciban

¹³ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2294298-1>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO INMINENTE.

la atención y los recursos necesarios hasta la solución completa del problema. Es una iniciativa que permite optimizar la asignación de recursos y reducir la vulnerabilidad de las poblaciones expuestas a desastres.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El Proyecto de Ley busca garantizar la continuidad en la evaluación, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, IOARR y/o actividades en situaciones de emergencia o riesgo inminente y por lo cual tiene repercusiones importantes con otras normas legales existentes en Perú.

Tiene relación con la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley N° 29664), cuyo objetivo principal es garantizar la prevención, respuesta y reconstrucción ante desastres naturales. Este sistema otorga al FONDES un papel clave en la gestión de recursos para emergencias. El proyecto de ley complementa esta normativa al dar continuidad a los proyectos más allá de la duración del decreto de emergencia, algo que la Ley N° 29664 no regula explícitamente.

La propuesta legislativa también presenta una vinculación con la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ley N° 27293) ya que esta ley establece los criterios para la evaluación y priorización de proyectos de inversión pública a través del Invierte.pe, cuyo enfoque está en garantizar la rentabilidad y sostenibilidad de las inversiones, poniéndose en práctica la programación multianual establecida por esta ley.

Además, podemos identificar que este proyecto de ley guarda una relación con la Ley anual del Presupuesto Público ya que este define los recursos asignados para cada ejercicio fiscal. Actualmente, los recursos destinados a emergencias están sujetos al FONDES y otros fondos de contingencia, con una clara delimitación temporal. Este proyecto de ley introduce la obligatoriedad de asegurar financiamiento más allá del periodo presupuestal ordinario, lo que puede entrar a fortalecer el principio de la programación multianual y a una verdadera planificación.

Otro impacto importante viene relacionado con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales (Leyes N° 27867 y N° 27972) ambas leyes establecen que los gobiernos subnacionales tienen competencias exclusivas y compartidas en la gestión de riesgos y proyectos de inversión en sus jurisdicciones. Este proyecto de ley refuerza



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.**

estas competencias al priorizar proyectos presentados por estas entidades durante emergencias.

Podemos concluir que el proyecto de ley es una innovación importante en el marco normativo de gestión de emergencias en Perú, lo que reforzará la implementación de otras normas ya existentes.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación y ejecución de la presente iniciativa legislativa, no generará mayores gastos al tesoro público porque será financiada por el presupuesto del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES y/o Unidades Ejecutoras que estén contemplados dentro del Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente, dentro el presupuesto anual.

Para realizar una evaluación costo-beneficio del proyecto de ley que garantiza la continuidad de la evaluación, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión, IOARR y/o actividades durante emergencias, es necesario evaluar los beneficios ya que esta iniciativa no generará mayores gastos de los ya existentes:

Beneficios del Proyecto de Ley

a) Sociales

- Asegurar la ejecución completa de proyectos vinculados a emergencias mejorará la resiliencia de las comunidades afectadas, reduciendo su exposición a futuros riesgos.
- Los beneficios incluyen la reconstrucción de infraestructura crítica (puentes, carreteras, centros de salud, sistemas de agua) que garantiza la conectividad y el acceso a servicios básicos.
- Al priorizar proyectos que mitigan riesgos (como inundaciones, deslizamientos, sequías), se evitarán pérdidas de vidas y desplazamientos masivos, cuyos costos sociales son incalculables.

b) Económicos

- La ejecución ininterrumpida reduce costos asociados de reinicio de obras y estudios (reformulación, deterioro de avances no protegidos).

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

- Mejora la capacidad de los gobiernos locales y regionales para aprovechar los recursos asignados, incrementando su eficiencia.
- Minimizar las interrupciones de actividades económicas en zonas afectadas (agricultura, turismo, comercio) a través de una respuesta oportuna y sostenible tiene un impacto positivo en la recuperación económica local.

c) Institucionales y políticos

- Mejora la coordinación interinstitucional y la asignación de recursos, optimizando la atención de emergencias.
- Incrementa la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas al garantizar una atención integral y transparente.

Realizando un análisis de Costo-Beneficio podemos determinar que los beneficios son mayores por lo cual en términos cualitativos, el proyecto de ley tiene un balance positivo, ya que responde a una necesidad urgente en la gestión de emergencias, asegurando intervenciones más efectivas y sostenibles, su implementación tomara como base el presupuesto asignado al Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES y/o Unidades Ejecutoras que estén contemplados dentro del Decreto Supremo de declaratoria de emergencia o por riesgo inminente y generaría ahorros significativos en el largo plazo al mitigar riesgos recurrentes y evitar pérdidas económicas mayores.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado¹⁴:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

- **Política de Estado 10: Reducción de la pobreza**

¹⁴

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.**

El estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, **privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.**

Con este objetivo el Estado: **(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.**

- Política de Estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

El estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: **(c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales.**

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

- Política de Estado 32: Gestión del riesgo de desastres

El estado se compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, **bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.**



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUIDAD EN LA EVALUACIÓN,
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y/O
ACTIVIDADES PRESENTADAS DENTRO DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA O POR RIESGO
INMINENTE.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Con este objetivo el Estado: **(a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector; (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos; (c) Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno, (f) Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna.**